



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00539-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **PEDRO ZENON SEPULVEDA BLANCO**, en contra de la **NUEVA EPS**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la salud y vida digna, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra la **NUEVA EPS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana, pues con ocasión de las patologías que padece, requiere ser valorado por junta médica con especialista en ortopedia, tal y como obra en orden médica allegada con el escrito de tutela, emanada del galeno tratante en la UT FOSCAL – SEDE FLORIDABLANCA, lugar donde le prestan los servicios de salud respectivos. Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el despacho que la posible vulneración a los derechos fundamentales del accionante, ocurre en el municipio de Floridablanca – Santander, en donde se encuentra zonificado por su EPS, según consulta ADRES obrante en el expediente digital.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente al **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO**, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **PEDRO ZENON SEPULVEDA BLANCO**, contra de la **NUEVA EPS**, a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA –**



REPARTO, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DEJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bd8b5c64a501ba9d0cbf65c1ba222fe3fecabe3efd23149a0b4cde9a455946**

Documento generado en 25/08/2023 11:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 148 del 28 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.